



RESOLUCIÓN VICEPTE EJECUTIVO

Expediente nº: 735/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la APAL núm. 2023-0740 de 6 de septiembre, publicada en el BOP de Sevilla núm. 20 de 11 de septiembre de 2023 y que han regido la convocatoria para cubrir vacante de administrativo de la Agencia Pública A. L. de Servicios urbanos, Actividades y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Considerando la base undécima de dichas bases donde se especifica literalmente:

«Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en la Agencia Pública (APAL) o en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.»

Habiéndose tramitado el proceso selectivo y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 4 de noviembre de 2024, Cód. Validación: XTCAR644A5AYWZXPRZZF265HJ.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1129 de 5 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo temporal en la categoría de Administrativo con el orden de prelación establecido a continuación:

ORDEN DE PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	RODRÍGUEZ MORALES, JOSÉ CARLOS
2	MARCOS NIETO, SALVADOR
3	GALLARDO PERIAÑEZ, ZENaida
4	MIÑÓN BENÍTEZ, ANA ISABEL
5	DÍAZ CORRALES, SERGIO
6	VELA GARCÍA, SANDRA
7	NÚÑEZ GUERRERO, Mª INMACULADA
8	VILLAGÓMEZ GARCÍA, Mª ISABEL
9	ARRECIADO REINA MARÍA ISABEL
10	MARTÍN JIMÉNEZ, ENMA CAROLINA
11	PÉREZ SÁNCHEZ, CEFERINO





12	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES
13	PESO VELASCO, MARÍA ESTHER
14	GONZÁLEZ GARCÍA, SILVIA
15	NIETO MORILLA, YOLANDA
16	DOMÍNGUEZ GANDUL, ISABEL
17	MARTÍN MARTÍN, MARINA
18	MIGUEL PUERTAS, CARLOS
19	GALLEGO SANTOS, NEREA
20	CARDOSO MORILLO, M ^a DEL CARMEN
21	HERNÁNDEZ OTERO, DESIRÉ
22	MARTÍN HINOJOSA, IRENE
23	PRADA DÍAZ, MARINA
24	BAREA RAMIREZ, JUAN CARLOS
25	NISO MORENO, MARÍA DESEADA
26	CASADO MONTERO, ANTONIA MARÍA
27	GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARÍA
28	SOTO RAMOS, CRISTINA
29	QUIROS HERRERA NAZARIA NIEVES
30	JIMÉNEZ SOTO, MARÍA ÁGUILA
31	HOLGADO FERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN
32	JIMÉNEZ CADENAS, MARÍA DOLORES
33	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SAMUEL
34	SIMÓN FERNÁNDEZ, MARÍA
35	DE LOS SANTOS OLIVA, EMILIO

SEGUNDO.- La bolsa de empleo temporal constituida en el punto primero de la presente Resolución tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo con constitución de bolsa de empleo para cubrir las necesidades que se produzcan. Asimismo se declara expresamente la pérdida de vigencia de las bolsas de empleo temporales existentes hasta la fecha en la misma categoría tanto en la Agencia Pública A. L. de Servicios urbanos, Actividades y Urbanismo como en el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

TERCERO.- El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base undécima de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce.

«Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en la Agencia Pública (APAL) o en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.»

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento a APAL o al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra





bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de "no disponible", en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación "Disponible" para un nuevo llamamiento.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- *Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.*
- *Renunciar al llamamiento en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.*
- *No haber respondido al llamamiento efectuado por la Administración en el plazo que se indique.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- *Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.*
- *Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.*
- *Tener un hijo menor de tres años.*
- *Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.*
- *Estar en situación de incapacidad temporal.*

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.»

CUARTO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

